

	<b>PROCEDIMIENTO</b>		<b>Compañía Minera Antamina S.A.</b>	
	<b>SUBIDA DE PERSONAL COVID-19</b>			
	Vicepresidencia de Recursos Humanos, Comunicación Corp. y Seguridad			
	Código: VRHS-TRA-PR003	Ver: 3		
Área: Transporte y Campamento	Página 1 de 10			

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
<p>Julio Rojas Jefe de Transporte y Campamento</p> <p>Iván Martínez Superintendente de Salud</p> <p>Dagiana Arana Ing. Senior de Mejora de Procesos</p> <p>Manuel Ruiz Coordinador Gestión Social en Proyectos de Salud y Educación</p>	<p>Silvio Jara Gerente de Transporte y Campamento</p> <p>Walter Oyola Gerente de Salud</p> <p>Augusto Navarro Gerente de Legal Regulatorio</p> <p>Milton Alva Gerente de Desarrollo Sostenible</p>	<p>Manuel Córdova Vicepresidente de Salud, Seguridad Industrial y Medio Ambiente</p> <p>Yuri Mendoza Vicepresidente de Recursos Humanos, Comunicación Corporativa y Seguridad (i)</p>
<p>Fecha de Elaboración: 06/05/2020</p>	<p>Fecha de Revisión: 31/07/2020</p>	<p>Fecha de Aprobación: 12/08/2020</p>

	<b>PROCEDIMIENTO</b>		<b>Compañía Minera Antamina S.A.</b>	
	<b>SUBIDA DE PERSONAL COVID-19</b>			
	Vicepresidencia de Recursos Humanos, Comunicación Corp. y Seguridad			
	Código: VRHS-TRA-PR003	Ver: 3		
Área: Transporte y Campamento	Página 2 de 10			

### CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS

<b>Cambios en el presente documento desde en la última revisión</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Versión 2: Se agregó el manejo de casos confirmados COVID-19 en Lugar de Cuarentena Temporal (previo a la movilización). Se retiraron los guantes en el kit entregado antes del embarque.</li> <li>• Versión 3: Se indica la evaluación física presencial y otros lineamientos para los trabajadores cuyo desembarque se realiza fuera de la propiedad.</li> </ul>

	<b>PROCEDIMIENTO</b>		<b>Compañía Minera Antamina S.A.</b>	
	<b>SUBIDA DE PERSONAL COVID-19</b>			
	Vicepresidencia de Recursos Humanos, Comunicación Corp. y Seguridad			
	Código: VRHS-TRA-PR003	Ver: 3		
Área: Transporte y Campamento	Página 3 de 10			

## ÍNDICE / CONTENIDO

<b>1. OBJETIVO .....</b>	<b>4</b>
<b>2. ALCANCE .....</b>	<b>4</b>
<b>3. REFERENCIAS LEGALES Y OTRAS NORMAS .....</b>	<b>4</b>
<b>4. ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES .....</b>	<b>4</b>
<b>5. PROCEDIMIENTO .....</b>	<b>6</b>
<b>6. VERIFICACIÓN DE EFECTIVIDAD DE CONTROLES .....</b>	<b>9</b>
<b>7. RESPONSABILIDADES .....</b>	<b>9</b>
<b>8. REGISTROS .....</b>	<b>9</b>

	<b>PROCEDIMIENTO</b>		<b>Compañía Minera Antamina S.A.</b>	
	<b>SUBIDA DE PERSONAL COVID-19</b>			
	Vicepresidencia de Recursos Humanos, Comunicación Corp. y Seguridad			
	Código: VRHS-TRA-PR003	Ver: 3		
Área: Transporte y Campamento	Página 4 de 10			

## 1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y los pasos a seguir para lograr una eficiente y segura subida del personal con el fin de prevenir el contagio del COVID-19 y velar por la salud de los trabajadores.

## 2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a los trabajadores de Antamina y Socios Estratégicos a ser movilizados y que han cumplido la cuarentena temporal previa establecida por la empresa en la ciudad de Lima, Huarney (o alrededores), Huaraz u otro lugar determinado, antes del ingreso a las instalaciones de la Unidad Minera Antamina u otras zonas de trabajo definidas.

## 3. REFERENCIAS LEGALES Y OTRAS NORMAS

- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783.
- Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783, Decreto Supremo N°005-2012-TR.
- Decreto Supremo N°020-2019-TR, modifica Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.
- Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería DS 024-2016-EM y su modificatoria D.S. N°023-2017-EM.
- Reglamento Nacional de Administración de Transporte (D.S. N°017-2009- MTC).
- Resolución Ministerial No. 055-2020-TR Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral.
- Resolución Ministerial N°193-2020-MINSA, "Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú".
- Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA, Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
- Resolución Ministerial N°128-2020-MINEM/DM que aprueba el "Protocolo Sanitario para la Implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID – 19 en las actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad" y modificatorias.
- Alerta Epidemiológica No. 16: "Alerta Epidemiológica ante la transmisión de COVID-19 en el Perú" emitida por el Centro Nacional de Epidemiología, Control y Prevención de Enfermedades.
- DC-240 Estándar Prevención del Contagio COVID-19.
- DC-241 Estándar Limpieza y Desinfección.
- GSSL-SAL-PR031 Cuarentena Temporal para Subida de Personal.

## 4. ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES

- **Aislamiento COVID - 19:** Procedimiento por el cual a una persona caso sospechoso, reactivo en la prueba rápida o positivo en la prueba PCR para COVID-19, se le restringe el desplazamiento en su vivienda o en hospitalización (cuando sea necesario de acuerdo al caso), por un periodo indefinido, hasta recibir la alta clínica. Puede darse de la siguiente manera:
  - ✓ El aislamiento domiciliario, es el procedimiento por el cual a una persona sospechosa o confirmada COVID-19, se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda por un lapso de 14 días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas.
  - ✓ El aislamiento hospitalario, es el procedimiento por el cual una persona sintomática con complicaciones se le mantiene en un área separada de otros

	<b>PROCEDIMIENTO</b>		<b>Compañía Minera Antamina S.A.</b>
	<b>SUBIDA DE PERSONAL COVID-19</b>		
	Vicepresidencia de Recursos Humanos, Comunicación Corp. y Seguridad		
	Código: VRHS-TRA-PR003	Ver: 3	
	Área: Transporte y Campamento	Página 5 de 10	

pacientes por un lapso de 14 días a partir de la fecha de inicio de síntomas.

- **Área de Influencia Operativa (AIO):** El AIO de Antamina integra a todos los distritos donde existen instalaciones físicas esenciales para procesar, almacenar, industrializar y comercializar el mineral extraído como mina, línea de transmisión eléctrica, mineroducto, carretera y puerto (ver detalle en el **Anexo 1**).
- **Caso Confirmado:** Caso sospechoso con una prueba de laboratorio positiva para COVID-19, sea una prueba de reacción en cadena de la polimerasa transcriptasa reversa en muestras respiratorias RT-PCR y/o una prueba rápida de detección de IgM/IgG; o contacto asintomático con una prueba de laboratorio positiva para COVID-19.
- **Caso Sospechoso:**
  - ✓ Persona con Infección Respiratoria Aguda que presenta dos o más de los siguientes síntomas: (a) tos; (b) dolor de garganta; (c) dificultad para respirar; (d) congestión nasal; (e) fiebre; (f) contacto directo con un caso confirmado de infección por COVID-19 dentro de los 14 días previos al inicio de síntomas; (g) residencia o historial de viaje dentro de los catorce 14 días previos al inicio de síntomas a ciudades del Perú con transmisión comunitaria de COVID-19; (h) historial de viaje fuera del país, dentro de los catorce 14 días previos al inicio de síntomas.
  - ✓ Persona con Infección Respiratoria Aguda Grave: Fiebre superior a 38C°, tos, dificultad respiratoria y que requiere hospitalización.
- **COVID-19:** Los coronavirus son una familia de virus que causan enfermedades que van desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-COV) y el síndrome respiratorio agudo severo (SARS-COV). En diciembre del 2019, las autoridades de China comunicaron a la Organización Mundial de la Salud (OMS) una nueva cepa llamada SARS-CoV-2 que produce la enfermedad COVID-19, nombre dado por la OMS el 7 de febrero 2020 a esta enfermedad, siendo este un virus que afecta a los humanos, y presenta un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad. Se trata de un acrónimo: 'co' de corona, 'vi' de virus y la 'd' de la palabra inglesa *disease* (enfermedad).
- **Cuarentena COVID-19:** Procedimiento por el cual a un trabajador sin síntomas de COVID-19 se le restringe el desplazamiento por fuera de su vivienda por el periodo que el gobierno establece como medida de prevención de contagio en el ámbito nacional. Es el aislamiento de personas durante el período de tiempo que el gobierno establece como medida de prevención de contagio en el ámbito nacional.
- **Lugar de Cuarentena Temporal:** Área designada por Antamina en donde se alojará al personal de forma preventiva a su ingreso o reingreso hacia la Unidad Minera Antamina, a fin de confirmar la existencia de indicios de síntomas de COVID-19. Por ejemplo: hoteles o lugares acondicionados fuera del Campamento.
- **Sintomatología COVID-19:** Signos y síntomas relacionados al diagnóstico de COVID-19, tales como: sensación de alza térmica o fiebre, tos seca, dolor de garganta, dificultad para respirar, congestión nasal y fiebre puede haber malestar

	<b>PROCEDIMIENTO</b>		<b>Compañía Minera Antamina S.A.</b>	
	<b>SUBIDA DE PERSONAL COVID-19</b>			
	Vicepresidencia de Recursos Humanos, Comunicación Corp. y Seguridad			
	Código: VRHS-TRA-PR003	Ver: 3		
	Área: Transporte y Campamento	Página 6 de 10		

general, fatiga, cansancio, rinorrea (secreción nasal), anosmia (pérdida del olfato), disgeusia (perdida del gusto), erupción cutánea, cambios de color en los dedos de las manos o los pies, dolor abdominal, náuseas y diarrea; en los casos moderados a graves puede presentarse fiebre (temperatura mayor a 38°C) persistente por más de 2 días, respiración rápida, falta de aire o dificultad para respirar, desorientación o confusión, dolor en el pecho, coloración azul en los labios (cianosis), entre otros.

- **Socios Estratégicos (SSEE):** Compuesto por el personal contratista minero o contratista conexo, acreditado por Antamina, de acuerdo con lo regulado en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por Decreto Supremo No. 024-2016-EM.
- **Trabajador:** Toda persona que mantiene vínculo laboral con Antamina, sea cual fuere la modalidad de contratación.
- **Unidad Minera Antamina:** Esta comprende tanto la unidad minera “Antamina” ubicada en distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash, como el Puerto Punta Lobitos ubicado en la ciudad de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash.

## 5. PROCEDIMIENTO

En todas las actividades descritas debe respetarse la distancia física mínima (2 metros), el uso de mascarillas y las medidas de prevención indicadas en el DC-240 Estándar Prevención del Contagio COVID-19.

### ***Embarque del Personal en Lugar de Cuarentena Temporal***

- El Trabajador o SSEE deberá cumplir lo establecido en el GSSL-SAL-PR031 Cuarentena Temporal para Subida de Personal.
- El Trabajador o SSEE deberá presentar la Ficha de Sintomatología (Declaración Jurada) sobre información relacionada al COVID-19 (según Anexo Nro.1 de la Resolución Ministerial 128-2020- MINEM/DM). La cual incluye:
  - ✓ Síntomas: Signos y síntomas relacionados al diagnóstico de COVID-19.
  - ✓ Grupo de riesgo: Se indica si se encuentra o no en grupo de riesgo, según lo dispuesto por la Autoridad Nacional de Salud.
  - ✓ Contacto: Se indica si ha tenido contacto con un paciente con sospecha o caso confirmado de COVID-19, precisando, de ser el caso, la fecha de contacto.
  - ✓ Viajes al exterior: Si se ha realizado o se ha estado en contacto con alguna persona que haya viajado al exterior. De ser este el caso, deberá acreditar la cuarentena de catorce (14) días posteriores al retorno a Perú.
  - ✓ Medicación: Si se ha estado tomando alguna medicación.
- Previamente al embarque, el Personal Médico del Lugar de Cuarentena Temporal, realizará una Evaluación Física Presencial al Trabajador o SSEE a ser desplazado, conforme a la normatividad vigente:
  - ✓ Control de la temperatura.
  - ✓ Evaluación de sintomatología COVID-19.
  - ✓ Evaluación de contactos con un paciente sospechoso o declarado con COVID – 19; y viajes al exterior y que no haya cumplido la cuarentena de catorce (14) días.

	<b>PROCEDIMIENTO</b>		<b>Compañía Minera Antamina S.A.</b>
	<b>SUBIDA DE PERSONAL COVID-19</b>		
	Vicepresidencia de Recursos Humanos, Comunicación Corp. y Seguridad		
	Código: VRHS-TRA-PR003	Ver: 3	
	Área: Transporte y Campamento	Página 7 de 10	

- ✓ Revisión de resultados de la prueba molecular de descarte aplicada en el Lugar de Cuarentena Temporal (además, según disponibilidad y definición del Área de Salud se podrá aplicar una prueba serológica complementaria).
- En caso de sospecha o confirmación de COVID-19 por parte del Personal Médico, el Trabajador o SSEE deberá ser derivado a la zona de aislamiento según la normativa vigente, realizándose las siguientes acciones, según corresponda:
  - ✓ Aplicación de la Ficha Epidemiológica COVID – 19, establecida por el MINSA.
  - ✓ Identificación de sus contactos en el Lugar de Cuarentena Temporal, y en su domicilio.
  - ✓ Notificación a la autoridad de salud competente.
  - ✓ El Área de Salud comunicará al Área de Recursos Humanos (Coordinador de RR.HH.) los casos confirmados (positivos COVID-19) según los resultados obtenidos en la prueba de descarte.
  - ✓ El Trabajador o SSEE con resultado positivo, que resida en la ciudad (Lima o Huaraz) donde se le ha aplicado la prueba de descarte, cumplirá su aislamiento COVID-19 en su residencia.
  - ✓ El Trabajador o SSEE con resultado positivo y que resida en el AIO (ver detalle en el **Anexo Nro.1**), podrá cumplir su aislamiento COVID-19 en el Lugar de Cuarentena Temporal designado por Antamina. Para estos efectos, será necesario que el trabajador emita una Declaración Jurada aceptando la realización de su aislamiento en las instalaciones facilitadas por Antamina. El Área de Recursos Humanos (Coordinador de RR.HH.) notificará estos casos al Área de Gestión Social, brindando los siguientes datos del Trabajador o SSEE:
    - Datos Generales: Apellidos y Nombre, Edad, DNI, Dirección, Distrito, Teléfono, Seguro y Hotel.
    - Datos del Contratista: Empresa, Nombre y Datos de Contacto de la Empresa.
    - Evaluación Médica: Fecha de Toma de Prueba Molecular/Serológica Positiva y Fecha de Última Evaluación Médica.

El Área de Gestión Social apoyará en el seguimiento, y a su vez coordinará con el establecimiento de salud de procedencia para que realice el respectivo cerco y vigilancia epidemiológica en la comunidad, cuando resulte aplicable.
- Por lo tanto, el Trabajador o SSEE que haya obtenido el resultado negativo en la prueba de descarte y que haya pasado satisfactoriamente la evaluación física presencial podrá realizar el embarque al bus designado.
- El Trabajador o SSEE deberá cumplir las medidas de seguridad e higiene establecidas como el uso de mascarilla y el mantenimiento de la distancia física mínima obligatoria durante el embarque.
- Previo a la movilización se le entregará a cada Trabajador o SSEE un kit de protección, que contiene 2 mascarillas (Norma Técnica Peruana 329.200:2020) y un frasco pequeño de alcohol en gel (o en su defecto *sachets*). El personal desplazado y la tripulación deberán usar durante todo el viaje las mascarillas.
- Los buses deberán contar con las medidas de seguridad establecidas en el DC-240 Estándar Prevención de Contagio COVID-19: desinfección previa y posterior del medio de transporte utilizado, adecuada ventilación, aforo reducido al 50%, entre otros, cumpliendo con la normativa vigente.

	<b>PROCEDIMIENTO</b>		<b>Compañía Minera Antamina S.A.</b>	
	<b>SUBIDA DE PERSONAL COVID-19</b>			
	Vicepresidencia de Recursos Humanos, Comunicación Corp. y Seguridad			
	Código: VRHS-TRA-PR003	Ver: 3		
	Área: Transporte y Campamento	Página 8 de 10		

- El Trabajador o SSEE recibirá a través de medios audiovisuales las medidas de prevención respecto al COVID-19.
- Los buses se dirigirán directamente a las instalaciones de la Unidad Minera Antamina (campamento), sin paradas; excepto aquellas que se presenten por situaciones de emergencia, puntos de control, relevo del conductor o lugares de desembarque que autorice la empresa (para estos casos, sólo podrán descender del bus aquellos Trabajadores o SSEE previamente autorizados).

### ***Desembarque del Personal***

- El Trabajador o SSEE deberá cumplir las medidas de seguridad establecidas durante el desembarque (uso de mascarilla y mantenimiento de la distancia física obligatoria).
- El ingreso al Campamento será exclusivamente por la garita principal a través del bus.
- El desembarque deberá realizarse de manera escalonada, y guardando la distancia física mínima obligatoria, para evitar aglomeración. Los pasajeros deberán esperar en sus asientos para bajar al terminal, el Área de Security les dará las indicaciones para que descendan uno por uno para asegurar el mantenimiento del distanciamiento físico en todo momento durante el proceso.
- El Trabajador o SSEE deberá hacer uso del alcohol en gel al desembarcar. En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección deberá indicarse, mediante carteles, la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol en gel para la higiene de manos.
- Al ingreso de las instalaciones se contará con un mecanismo para desinfectar los zapatos y el equipaje de mano.
- Al desembarcar deberá realizarse nuevamente la Evaluación Física Presencial:
  - ✓ Control de la temperatura.
  - ✓ Evaluación de sintomatología COVID-19.
  - ✓ Evaluación de contactos con un paciente sospechoso o declarado con COVID – 19; y viajes al exterior y que no haya cumplido la cuarentena de catorce (14) días.
- En caso del Trabajador o SSEE que no pase de forma favorable la Evaluación Física Presencial en el **Campamento** se le derivará a la zona de aislamiento en las instalaciones de la Unidad Minera Antamina y se aplicarán las normas técnicas en materia de salud aplicables.
  - ✓ Para el caso del Trabajador o SSEE que descienda en alguno de los **Lugares de Desembarque Autorizados fuera de la propiedad de Antamina** y que no pase de forma favorable la Evaluación Física Presencial, se seguirán los lineamientos establecidos para vigilancia médica en el Estándar DC-242 Labores fuera de la propiedad.
- El Trabajador o SSEE que haya pasado satisfactoriamente la Evaluación Física Presencial en el **Campamento** se dirigirá directamente a sus habitaciones (previamente el Área de Campamentos comunicará y confirmará al Trabajador o SSEE el número de habitación al que deberá dirigirse). Las habitaciones cumplirán con el protocolo de limpieza y desinfección establecidos en el DC-241 Estándar Limpieza y Desinfección.
  - ✓ El Trabajador o SSEE que descienda en alguno de los **Lugares de Desembarque Autorizados fuera de la propiedad de Antamina** y que haya pasado satisfactoriamente su Evaluación Física Presencial, se podrá dirigir (sin paradas) hacia su alojamiento designado en la localidad donde se encuentra su principal

	<b>PROCEDIMIENTO</b>		<b>Compañía Minera Antamina S.A.</b>
	<b>SUBIDA DE PERSONAL COVID-19</b>		
	Vicepresidencia de Recursos Humanos, Comunicación Corp. y Seguridad		
	Código: VRHS-TRA-PR003	Ver: 3	
	Área: Transporte y Campamento	Página 9 de 10	

base de trabajo, mediante el uso de vehículos livianos provistos por sus respectivos empleadores. Dichos vehículos deberán cumplir con el protocolo de limpieza y desinfección establecidos en el DC-241 Estándar Limpieza y Desinfección; mientras que, los alojamientos designados deberán cumplir con el protocolo de alojamientos establecidos en el DC-423 Estándar para Cuarentenarios y Alojamientos COVID-19.

## 6. VERIFICACIÓN DE EFECTIVIDAD DE CONTROLES

Se realizarán las verificaciones correspondientes para confirmar que las actividades definidas en este protocolo se ejecutan según lo establecido.

## 7. RESPONSABILIDADES

- Trabajador y SSEE: Cumplimiento de los protocolos establecidos.
- Área de Salud: Control de temperatura, revisión de sintomatología COVID-19 y aplicación de pruebas de descarté.
- Área de Campamentos y Transporte: Gestión del traslado del personal y cumplimiento de requisitos para el traslado.
- Área de Recursos Humanos: Notificación al área de Gestión Social sobre los casos confirmados del AIO.

Los Trabajadores de Antamina que incumplan este estándar están sujetos a una sanción disciplinaria conforme lo prevé el Procedimiento de Medidas Disciplinarias vigente. En el caso de los SSEE, la medida de sanción se coordinará con su propio empleador, pudiendo corresponder inclusive a la resolución del contrato.

## 8. REGISTROS

- Ficha de Sintomatología.
- Declaración Jurada aceptando la realización de su Aislamiento en Instalaciones facilitadas por Antamina (para casos del AIO).

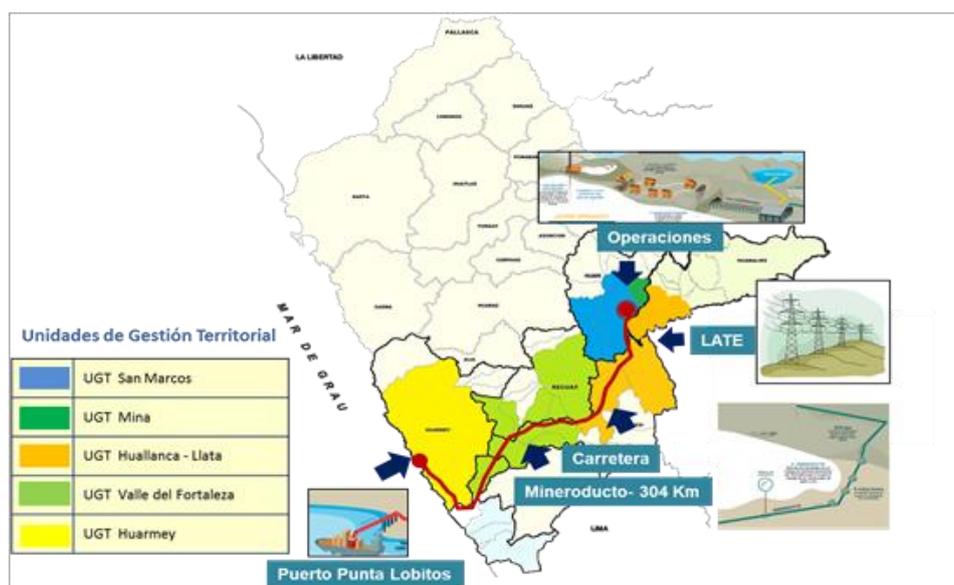
## 9. ANEXOS

- Anexo Nro.1 Detalle del Área de Influencia Operativa (AIO).

	<b>PROCEDIMIENTO SUBIDA DE PERSONAL COVID-19</b>		<b>Compañía Minera Antamina S.A.</b>	
	Vicepresidencia de Recursos Humanos, Comunicación Corp. y Seguridad			
	Código: VRHS-TRA-PR003	Ver: 3		
	Área: Transporte y Campamento	Página 10 de 10		

### Anexo Nro.1 Detalle del Área de Influencia Operativa (AIO)

El territorio que abarca el AIO de Antamina tiene, al igual que el territorio peruano, estructuras económicas, sociales y políticas complejas. Por ello, Antamina ha conformado cinco UGTs – Unidad de Gestión Territorial, como instrumento operativo para la toma de decisiones territoriales, que permitirá gestionar territorios con grupos de interés con características, demandas y posibilidades de desarrollo complementarias.



El AIO incluye 20 distritos:

UGT	Instalaciones relacionadas	Región	Provincia	AIO
				Distrito
SAN MARCOS	Operaciones	Ancash	Huari	San Marcos Chavín de Huántar Huachis San Pedro de Chana
HUALLANCA	Línea Auxiliar de Transmisión Eléctrica - LATE Mineroducto Carretera	Ancash	Bolognesi	Chiquián Aquia Huallanca Cátac
			Recuay	Lata Puños
VALLE FORTALEZA	Mineroducto Carretera	Ancash	Bolognesi	Antonio Raymondi Cajacay Colquioc Huayllacayán
			Recuay	Llacllin
HUARMEY	Puerto Punta Lobitos	Lima	Barranca	Marca Pampas Chico Pararín Paramonga (zona rural)
			Ancash	Huarmey